

derogada x Ord. 8260
art. 224.-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 26 de setiembre de 1988.-

pte. 5498-I-1736/88.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a -
fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria -
Nº 21 (continuación), celebrada el día 24 del corriente mes y año, ha -
sancionado sobre tablas, con voto nominal, la siguiente:

ORDENANZA

7007

CAPITULO I - DEPARTAMENTO EJECUTIVO - TITULO I

Reforma de la Ordenanza 5812 - Estatuto para el Personal Municipal

ARTICULO 1º.- Modifícanse los Artículos 1º, 2º inciso b), 4º, 6º, 10º, 12º,
----- 17º, 19º, 27º incisos a), b), d), e) y f), 28º, 34º, 35º, 36º,
76º, 82º, 89º incisos a) y b), 95º, 153º, 166º, agréganse los inc. g) y h)
del Artículo 27º y el apartado h) del inciso 1º del Artículo 29º de la Orde
nanza 5812, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza comprende a todos los a-
----- gentes que presten servicios en forma permanen
te o temporaria en la Municipalidad de La Plata, dependien
tes del Departamento Ejecutivo y Organismos descentralizados.

"ARTICULO 2º.- Inciso b): Secretarios, Subsecretarios, Conta-
----- dor General, Secretario Privado del Señor In
tendente y funcionarios de organismos descentralizados con -
cargos equivalentes.

"ARTICULO 4º.- El nombramiento de los agentes municipales co-
----- rresponde al Intendente Municipal, conforme las
disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las
que se determinan en el presente Estatuto.

"ARTICULO 6º.- La cobertura de vacantes en los cargos jerárquicos
----- con estabilidad del Departamento Ejecutivo u Orga
nismos Descentralizados, según corresponda, será mediante concur

LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

///



///

so, bajo la forma y condiciones que establezca el reglamento respectivo.

Las designaciones resultantes de los concursos serán provisionales hasta tanto se adquiriera estabilidad en el cargo, derecho a que se accederá automáticamente a los DOCE (12) meses de haber tomado posesión del mismo, siempre que el acto administrativo de designación no fuese anulado por autoridad competente.

Cumplidos DIEZ (10) meses de prestación de servicios, el agente será calificado de acuerdo al sistema que reglamentariamente se establezca, a los efectos de determinar su permanencia en el cargo jerárquico en que hubiese sido designado.

En caso de no adquirir estabilidad en éste, el agente volverá a revistar en el cargo presupuestario del que provenía.

Lograda la estabilidad, la misma permanecerá inalterada independientemente de la efectiva asignación de las funciones inherentes al cargo.

En este último supuesto cuando por justa causa el Departamento Ejecutivo disponga el cese de funciones asignadas al agente, éste conservará su cargo y será destinado a tareas que no signifiquen menoscabo a su dignidad, dejando de percibir en tal caso la bonificación por función de que gozaba por el desempeño efectivo de la misma.

Se considerará justa causa para determinar el cese de las funciones obtenidas por concurso los siguientes motivos:

- a) La renuncia a la misma.
- b) Por incapacidad psicofísica del agente para el desarrollo específico de las tareas Jerárquicas, calificadas por Junta Médica.
- c) Por disminución o pérdida de rendimiento para el desarrollo - específico de las tareas jerárquicas fehacientemente acreditada, mediante sumario Administrativo correspondiente.

ARTICULO 109.- El ingreso se hará por la categoría inferior de ----- cada agrupamiento, debiendo el postulante acreditar ante el jurado de exámenes y concursos, idoneidad suficiente mediante concurso, examen de competencia, prueba de suficiencia y/o evaluación psicotécnica. En todos los casos se dará intervención a la Junta de Informes, Calificaciones, Concursos y Ascensos.

///



///

Solo podrán cubrirse con ingresantes, vacantes en otras categorías, cuando cumplidas las instancias previstas para la promoción y ascenso de los agentes no haya sido posible su cobertura.

En este supuesto deberá llamarse a concurso público abierto. En todos los casos y en igualdad de condiciones, el personal de Planta Temporaria tendrá prioridad sobre cualquier otro ingresante.

La Junta de Informes, Calificaciones, Concursos y Ascensos se integrará con representantes del Departamento Ejecutivo y de la Organización Gremial representativa de los Trabajadores Municipales de La Plata, con TRES (3) miembros cada una de las partes.

La reglamentación establecerá las bases para su funcionamiento.

ARTICULO 12º.- El jurado para los exámenes y concursos estará
----- integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo.
- b) El titular de la Dirección de Personal y Recursos Humanos u Oficina que haga sus veces o aquel en quien se delegue esta función.
- c) El titular de la Repartición donde se cubra la vacante o aquel en quien se delegue esta función.
- d) Dos representantes de la entidad gremial representativa de los Trabajadores Municipales.

Cumplido su cometido, el jurado labrará el acta correspondiente donde dejará constancia de los resultados obtenidos.

Sin perjuicio de lo expuesto el Departamento Ejecutivo podrá invitar para cumplir funciones de asesoramiento del jurado, a personas de reconocida capacidad e idoneidad específicas, relativas a la naturaleza del cargo o función a cubrir.

ARTICULO 17º.- Personal sin estabilidad es aquel que se desempeña
----- como Director, Delegado Municipal, Director Alterno y Subdelegado Municipal, o se encuentra en la situación provisional prevista en el artículo 5º de la Ordenanza 5812.

///



///

ARTICULO 19º.- El agente Municipal tiene los siguientes derechos:

- 1) Estabilidad
- 2) Retribuciones
- 3) Compensaciones
- 4) Subsidios
- 5) Indemnizaciones
- 6) Carrera
- 7) Licencias
- 8) Asistencia Sanitaria y Social
- 9) Menciones y Premios
- 10) Jubilación o Retiro
- 11) Capacitación
- 12) Asociación y Agremiación
- 13) Jornada normal de trabajo
- 14) Vestuario y útiles de trabajo
- 15) Recursos
- 16) Renuncia
- 17) Reincorporación.

Los Directores, Delegados Municipales, Directores Alternos y Subdelegados Municipales, gozarán de dichos derechos con excepción de: Estabilidad, Carrera, Reincorporación, Retribuciones por tareas extraordinarias, Inhabilitación profesional y permanencia en el cargo.

ARTICULO 27º.- Inciso a) Sueldo Básico: El agente percibirá por ----- la prestación de sus servicios el sueldo básico correspondiente a su cargo escalafonario, no pudiendo el sueldo de la última categoría de cada agrupamiento ser inferior al salario mínimo, vital y móvil que fije el Gobierno de la Nación.

Inciso b) Adicional por Antigüedad: Por cada año de antigüedad registrado en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, el agente percibirá mensualmente una suma equivalente al TRES (3%) por ciento de su sueldo básico.

Inciso d) - Apartado 1) Jornada Prolongada: Es aquella que tiene como base la extensión de DOS (2) horas diarias de la jornada normal de trabajo con habitualidad y permanencia.

El personal que desarrolle jornada prolongada será retribuido con un adicional equivalente al TREINTA Y TRES (33%)

///



por ciento de su sueldo.

La reglamentación establecerá las modalidades y especificaciones correspondientes.

Inciso e) Adicional por inhabilitación Profesional: Se otorgará mensualmente al agente que experimente inhabilitación para su libre actividad profesional como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica de las Municipalidades y de las normas que regulan su relación de empleo con la Municipalidad. La reglamentación determinará las modalidades del mismo.

Inciso f) Bonificación por Función: Se otorgará - en favor de los agentes que desempeñen funciones jerárquicas establecidas en las estructuras orgánico-funcionales de la Comuna, independientemente del cargo escalafonario en el cual revisten.

Para gozar de la misma el agente deberá desempeñar efectivamente la función bonificada o encontrarse gozando de licencia con goce íntegro de haberes y haber sido designado para las mismas por autoridad competente.

No se abonará al agente más de UNA (1) bonificación por función.

Establécese al efecto los siguientes valores fijados porcentualmente sobre el sueldo básico de cada cargo.

- 1) Directores, Delegados Municipales, Cincuenta - por Ciento (50 %).
- 2) Directores Alternos y Subdelegados Municipales Cuarenta por Ciento (40 %).
- 3) Subdirectores Cuarenta por Ciento (40 %).
- 4) Jefe de Departamento Treinta por Ciento (30 %).
- 5) Jefe de División Veinte por Ciento (20 %).

Inciso g) Adicional por Permanencia en el Cargo: Tendrán derecho al mismo los agentes que revisten en el grado superior de la clase a la que pertenezca su cargo y no puedan ascender por falta de vacantes.

Se percibirá este adicional a partir del mes en - que se cumplieran DOS (2) años de antigüedad en el cargo y su - monto será equivalente al Ochenta por Ciento (80 %) de la diferencia entre su sueldo básico y el de la categoría inmediata superior.

El cómputo de la antigüedad a los efectos de este adicional se reconocerá a partir de la fecha de sanción de la - presente Ordenanza o de la puesta en posesión del cargo si fuese



///

posterior a la misma.

Al producirse el ascenso del agente cesará automáticamente la percepción de este adicional.

Inciso h) Bonificación especial y/o premio: En la forma y por las sumas que establezca con carácter general o sectorial el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 289.- Cuando por acto administrativo regular a un agente ----- se le asigne interinamente el desempeño de tareas superiores a las que corresponde su cargo Escalafonario, tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo, si al cargo correspondiesen funciones jerárquicas establecidas en las Estructuras Orgánico-Funcionales de la Comuna; podrán percibir también la bonificación por la función pertinente.

El desempeño de tareas o funciones interinas, no dará derecho alguno al cargo que corresponda y sólo podrá ser dispuesto por el Departamento Ejecutivo, será esencialmente transitorio y podrá ser revocado cuando razones de servicio así lo hagan aconsejable.

No podrán asignarse tareas o funciones superiores a su cargo, por períodos inferiores a treinta (30) días corridos, ni tampoco en el caso de licencia anual del titular.

Cuando la vacante fuese definitiva no podrán asignarse interinamente tareas o funciones para cubrir la misma, por un plazo superior a CIENTO OCHENTA (180) días sin que se llame a concurso para su cobertura.

ARTICULO 290.- Inciso 1º - Apartado h) Compensación Personal Artístico ----- tico: Los agentes del agrupamiento Personal Artístico que afecten a sus tareas instrumentos de su propiedad, percibirán una compensación cuyo monto y forma de pago determinará la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 340.- El ascenso de un agente es el pase de una categoría ----- ría a otra superior dentro del mismo grupo ocupacional.

Solamente podrán cubrirse vacantes de otra categoría cuando cumplidas las instancias que prevén el reglamento de concurso y escalafón para los ascensos no haya sido posible su cobertura.

///



///

El ascenso de grado dentro de la misma clase del mismo Grupo Ocupacional se producirá en forma automática cada DOS (2) años, siempre que el promedio de las Calificaciones de los DOS (2) últimos períodos alcancen cada uno de ellos el Sesenta por Ciento (60%) de la calificación máxima establecida por la Junta de Calificaciones.

Cuando el ascenso importe el cambio de clase deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos y Escalafón, siempre que existan vacantes presupuestarias.

ARTICULO 35º.- La promoción y ascenso de los agentes se practica-
----- rá según lo previsto en los artículos 11º, 33º y 34º de la presente Ordenanza y lo dispuesto por el reglamento de Concursos y Escalafón.

ARTICULO 36º.- Todos los agentes comunales serán calificados de
----- acuerdo al régimen previsto en el reglamento de Concursos y Escalafón.

En la redacción de éste deberá darse intervención a la Junta de Informes, Calificaciones, Concursos y Ascensos.

ARTICULO 76º.- Créase la Junta Permanente de Seguridad e Higiene
----- la que estará integrada por CUATRO (4) miembros a saber:

- a) Dos (2) del Departamento Ejecutivo, que serán designados por el Intendente Municipal.
- b) Dos (2) representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Plata.

A su vez y en la misma forma se designarán Cuatro - (4) miembros suplentes que reemplazarán por inasistencia o cualquier otra causa a los miembros titulares.

Los dictámenes de la Junta se harán por simple mayoría de votos, haciéndose constar las opiniones de todos sus miembros.

La Junta elegirá de su seno al presidente, que en caso de empate tendrá doble voto.

Los miembros de la Junta durarán Dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de la misma autoridad que los hubiese designado.

///



///

ARTICULO 82º.- El Personal Municipal cumplirá una jornada diaria ----- de labor de seis (6) horas; con un total de treinta (30) horas semanales, salvo que por aplicación de regímenes especiales corresponda otra jornada de labor.

Exceptúase de esta disposición las que deban cumplir: Directores, Delegados Municipales, Directores Alternos y Subdelegados Municipales, la cual será establecida por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 89º.- Inciso a) Ser directa o indirectamente proveedor ----- o contratista habitual u ocasional de la Comuna o dependiente o asociados a ellos.

Inciso b) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que cuestionen, gestionen y/o exploten concesiones o privilegios de la Municipalidad de La Plata, salvo que las mismas cumplan una función social o de bien público.

ARTICULO 95º.- Personal Contratado es aquel cuya relación con la ----- Administración Municipal se rige exclusivamente por las cláusulas del Contrato de Locación de Servicio que se formalice con el mismo. El Departamento Ejecutivo sólo podrá celebrar contratos con Profesionales, técnicos y/o especializado, en aquellos casos en que por la naturaleza y especialización de las tareas o trabajos no puedan ser cumplidos por el Personal Municipal o éste resultare insuficiente, en los términos dispuestos en las reglamentaciones vigentes y hasta el monto asignado en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 153º.- Desde que se ordena la sustanciación de un sumario Administrativo y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que la dispuso podrá suspender con carácter preventivo al agente presuntamente incurso en falta. Dicha suspensión no podrá ser superior a ciento veinte (120) días. Acabado dicho plazo el agente podrá reintegrarse a sus tareas, condicionado al resultado final del sumario administrativo y a la Dirección o Dependencia que el Departamento Ejecutivo, por razones de servicio determine.

Asimismo dispondrá la suspensión preventiva del agente que sufra privación de la libertad ordenada por Autoridad Policial o Judicial, acusado de la comisión de un delito de transgresión al Código de Faltas o simplemente por hechos delictuosos.

///



///

Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del agente.

ARTICULO 166º.- La Junta de Disciplina estará integrada por seis

----- (6) miembros, a saber:

a) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo, que serán designados por el Intendente Municipal.

b) Tres (3) representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Plata.

A su vez y con la misma forma se designarán seis (6) miembros suplentes que reemplazarán por inasistencia o cualquier otro motivo a los miembros titulares.

Los dictámenes de la Junta se harán por simple mayoría de votos, haciéndose constar las opiniones de todos sus miembros.

La Junta elegirá de su seno al presidente, que en caso de empate tendrá doble voto.

Los miembros de la Junta durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de la misma autoridad que los hubiere designado.

ARTICULO 2º.- Modifícanse los Artículos de la Ordenanza 5812, que a continuación
----- se detallan, en el sentido de excluir de los mismos, toda cita o
mención al Concejo Deliberante: Artículos 9º, inciso c), 13º, 26º, 30º, 31º, 40º,
44º, 47º, 62º, 71º, 74º, 76º, 77º, 80º, 98º y 99º.

ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto a partir de la sanción de la presente Ordenanza,
----- el artículo 4º de la Ordenanza 6296.

ARTICULO 4º.- Los cargos de Subdirectores Operativos pasarán a denominarse Di-
----- rectores Alternos.



///

TITULO II

ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL - DEPARTAMENTO

EJECUTIVO

SUBTITULO I

ALCANCES

ARTICULO 5º.- Deróganse todos los regímenes escalafonarios vigentes hasta la
----- fecha con las excepciones que en la presente se especifican,

ARTICULO 6º.- El Título II de la presente, conjuntamente con la Ordenanza -
----- 5812 y sus modificatorias, conforman el régimen para el perso-
nal del Departamento Ejecutivo de la Administración Central.

ARTICULO 7º.- El presente Título dispone el régimen escalafonario para todo el
----- personal de la Planta Permanente con estabilidad de la Adminis-
tración Central - Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Plata, -
conforme al Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente.

SUBTITULO II

GRUPOS OCUPACIONALES

ARTICULO 8º.- El personal de la Administración Central- Departamento Ejecu-
----- tivo de la Municipalidad de La Plata - revistará en los siguien
tes Grupos Ocupacionales de acuerdo al conjunto de funciones que ocupan el
desempeño de tareas similares:

- | | |
|--------------------|--------------------------------------|
| 1.- Jerárquico | 7.- Inspección |
| 2.- Profesional | 8.- Gráfico |
| 3.- Técnico | 9.- Artístico |
| 4.- Administrativo | 10.- Centro de Cómputos |
| 5.- Obrero | 11.- Docente |
| 6.- Servicio | 12.- Profesional del Equipo de Salud |

SUBTITULO III

CLASES

ARTICULO 9º.- Los Grupos Ocupacionales que se establecen en el Artículo 8º -
----- de la presente Ordenanza, están constituidos por clases y éstas
a su vez subdivididas en grados:

Las Clases: constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los dis

///



///

tintos factores determinados para la evaluación de las tareas y responsabilidades, asociados al ejercicio de la misma, conducción de personal y manejo de técnicas.

En el Anexo Nº 1, las clases dentro de los distintos Grupos Ocupacionales, están definidas en números arábigos correlativamente a partir del 1. Ejemplo: Grupo Ocupacional Profesional, se constituye en CUATRO (4) clases. Los Grados: constituyen subdivisiones de las clases y definen las distintas instancias que conforman la complejidad de la clase a que pertenecen, en forma creciente en el ejercicio de la tarea, responsabilidad y autoridad.

Los grados que integran las distintas clases en el Anexo 1, están definidos en números romanos.

ARTICULO 10º.- La descripción de las tareas inherentes a cada clase y grado de los distintos Grupos Ocupacionales, serán establecidos en un nuevo Nomenclador de Cargos y que en ningún caso dará lugar a reubicaciones. A tal efecto se integrará una comisión.

SUBTITULO IV

REGIMEN SALARIAL

ARTICULO 11º.- Establécese para el personal comprendido en la presente Ordenanza, VEINTICUATRO (24) Categorías salariales, correspondientes a cada una de ellas, el coeficiente que se especifica en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente. La escala de sueldos será el resultado de multiplicar los coeficientes establecidos para cada categoría, por el monto asignado a la Categoría 2 a la cual se le fija el coeficiente UNO (1).

SUBTITULO V

ASIMILACION DE CARGOS

ARTICULO 12º.- Establécese la asimilación de cargos según detalle que obra en el Anexo Nº 2 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13º.- A los efectos de asimilar las categorías de la Planta Temporal de Mensualizados, se aplicarán a las que actualmente tienen asignadas las equivalencias determinadas para la presente, para el Personal de Planta Permanente y según detalle que se agrega como Anexo Nº 3 y que forma parte integrante de la presente.

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

SUBTITULO VI

EXCEPCIONES

ARTICULO 14º.- El personal del Grupo Ocupacional Docente, se mantendrá dentro del régimen escalafonario vigente a la fecha.

ARTICULO 15º.- El personal del Grupo Ocupacional Profesional del Equipo de Salud, se registrará con el escalafón vigente a la fecha.

aac.

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



CAPITULO II - ESCALAFON PARA EL CONCEJO DELIBERANTE

TITULO I - PARTE GENERAL

Ambito de Aplicación	<u>ARTICULO 16º.-</u> El personal de Planta Permanente con estabilidad del Concejo Deliberante se regirá por las disposiciones del presente Capítulo y la Ordenanza 6954. Para los aspectos no contemplados expresamente por las normas antes mencionadas, será de aplicación la Ordenanza 5812.
Alcance	<u>ARTICULO 17º.-</u> El presente Escalafón comprende al personal de Planta Permanente con estabilidad del Concejo Deliberante. El mismo representa un conjunto de categorías que conforman la carrera administrativa del agente y establece el procedimiento para el desplazamiento dentro de la misma.
Categorías	<u>ARTICULO 18º.-</u> Categorías. Son los distintos niveles de ingresos a que puede aspirar un agente a lo largo de su carrera administrativa encontrándose determinados por los distintos niveles de complejidad de cada cargo, reglamentados en los Artículos 17º a 37º de la Ordenanza 6954.
Niveles	<u>ARTICULO 19º.-</u> Niveles. Son los distintos cargos del Grupo Ocupacional respectivo que puede alcanzar un agente a lo largo de su carrera administrativa.

TITULO II - ESTRUCTURA

Estructura	<u>ARTICULO 20º.-</u> El presente Escalafón está compuesto por veintinueve categorías, correspondiéndole a cada una de ellas los módulos que se detallan a continuación:
------------	--

<u>CATEGORIA</u>	<u>MODULOS</u>
21	3,0
20	2,9
19	2,8
18	2,7
17	2,6
16	2,5
15	2,4
14	2,3
13	2,2
12	2,1



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

<u>CATEGORIA</u>	<u>MODULOS</u>
11	2,0
10	1,9
9	1,8
8	1,7
7	1,6
6	1,5
5	1,4
4	1,3
3	1,2
2	1,1
1	1,0

SUBTITULO I - AGRUPAMIENTOS

SECCION 1 - GRUPO OCUPACIONAL SERVICIO Y MAESTRANZA

- Estructura ARTICULO 219.- El Grupo Ocupacional está compuesto por quince
----- niveles comprendidos dentro de las categorías
1 a 15 de acuerdo al Anexo IV del presente Capítulo.
- Ingresante ARTICULO 220.- El personal ingresante de este Grupo Ocupacio-
----- nal iniciará su carrera administrativa en la -
Categoría I Nivel 15 del presente Escalafón, alcanzando el -
máximo del Agrupamiento en la Categoría 15 Nivel 1 del mismo.

SECCION 2 - GRUPO OCUPACIONAL RELADORES

- Estructura ARTICULO 239.- Este Agrupamiento estará compuesto por quince
----- niveles comprendidos dentro de las Categorías
7 a 21, de acuerdo al Anexo IV del presente Capítulo.
- ARTICULO 240.- El personal ingresante del Grupo Ocupacional
----- Relatores iniciará su carrera administrativa
en la Categoría 7 Nivel 15 alcanzando el máximo del Grupo Ocu-
pacional en la Categoría 21 Nivel 1.

ALBERTO CROCCI
PRO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



SECCION 3 - GRUPO OCUPACIONAL ADMINISTRATIVO

Estructura ARTICULO 259.- Este Grupo Ocupacional estará compuesto por
----- dicesisiete niveles comprendidos dentro de las
Categorías 5 a 21 de acuerdo al detalle que figura en el Ane-
xo IV del presente Capítulo.

Ingresante ARTICULO 269.- El Personal ingresante del Grupo Ocupacional
----- Administrativo iniciará su carrera administra-
tiva en la Categoría 5 Nivel 17, alcanzando el máximo del Gru-
po Ocupacional en la Categoría 21 Nivel 1.

SUBTITULO II - FUNCIONES JERARQUIZADAS

Alcance ARTICULO 279.- Las funciones jerarquizadas de Jefe de División,
----- Jefe de Departamento y Subdirector, estarán -
desempeñadas por los agentes que alcanzaren los niveles fija-
dos en los Artículos siguientes y que concursen los mismos -
por vacantes producidas en la Estructura Orgánico-Funcional
del Concejo Deliberante. Las mismas significarán una remune-
ración equivalente a una Bonificación porcentual sobre el -
sueldo correspondiente al nivel respectivo, no conformando por
sí mismas un Grupo Ocupacional.

Condiciones ARTICULO 289.- Estarán en condiciones de desempeñarse en las
----- distintas funciones jerarquizadas quienes al-
cancen como mínimo los siguientes niveles:

<u>CARGO</u>	<u>GRUPO OCUPACIONAL</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>NIVEL</u>
Jefe División	Serv. y Maestranza	9	7
Jefe Departamento	Serv. y Maestranza	11	5
Jefe División	Relatores	13	9
Jefe Departamento	Relatores	15	7
Jefe División	Administrativo	13	9
Jefe Departamento	Administrativo	15	7
Subdirectores		20	2



TITULO III - NIVEL SALARIAL

Determinación ARTICULO 29º.- El Nivel Salarial se determinará tomando como ----- base la Categoría I Nivel 15 del Grupo Ocupacional Servicios y Maestranza, multiplicada por el módulo correspondiente a la Categoría revista.

Salario Mínimo, Vital y Móvil ARTICULO 30º.- Se establece como salario Mínimo, Vital y Móvil ----- vil para el personal de Planta Permanente con estabilidad del Concejo Deliberante, el equivalente a la Categoría I Nivel 15 del Grupo Ocupacional Servicios y Maestranza, el que será de AUSTRALES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (A - 1.260.-).

Incrementos Salariales ARTICULO 31º.- El salario determinado en el Artículo anterior ----- se incrementará de acuerdo a los aumentos que otorgue por Ordenanza el Concejo Deliberante.

Salario Funciones Jerarquizadas ARTICULO 32º.- El nivel salarial del personal que cumpla funciones ----- jerarquizadas establecidas en el Artículo 14 de la Ordenanza 6954 estará compuesto por la remuneración correspondiente a su categoría de revista, adicionándole mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, la bonificación especial determinada en el Artículo 55º de la Ordenanza 6954.

ARTICULO 33º.- Exceptúase de lo dispuesto en el Artículo ----- 49º por única vez, al personal del Agrupamiento Relatores que podrán concursar la Jefatura de Departamento los agentes que se encuentren en las Categorías 13 Nivel 9 y Categorías 12 Nivel 10 de dicho Grupo Ocupacional. El agente que obtenga en el Concurso correspondiente la mayor calificación, será ascendido en forma automática a la Categoría 15 Nivel 7 del mencionado Agrupamiento pasando a desempeñarse como Jefe del Departamento Relatores.

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

CAPITULO III - DISPOSICIONES COMUNES

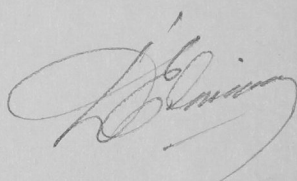
ARTICULO 34º.- La presente Ordenanza será de aplicación retroactiva al 1º
----- de setiembre del corriente año.

ARTICULO 35º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

adm


Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA



CATEGORIA	COEFICIENTES	GERENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO	OBRERO	SERVICIO	PERSONAL DE INSPECCION			GRAFICO	ARTISTICO	CENTRO DE COMPUTOS
								PROFE-SIONAL	TECNICO	ADMINISTRATIVO			
24	3,0543	Sub-Direc											I
23	2,9088	Jefe Dto.										I	II 1
22	2,7795		I									II 1	III
21	2,6384		II 1									III	IV
20	2,2509	Jefe Dto.	III									IV	V
19	2,0364		IV	I							I	V	VI 2
18	1,9509		V	II 1	I						II 1	VI 2	VII
17	1,8609		VI 2	III	II 1	I	I				III	VII	VIII
16	1,7720		VII	IV	III	II 1	II 1				IV	VIII 3	IX 3
15	1,6926		VIII	V	IV	III	III				V	IX	X
14	1,6021		IX	VI 2	V	IV	IV				VI	X	XI
13	1,5221		X 3	VII	VI 2	V	V				VII	X	XII 4
12	1,4365		XI	VIII	VII	VI 2	VI 2				VIII 3	XI 4	XIII
11	1,3039		XII	IX	VIII	VII	VII				IX	XII	XIV
10	1,2666		XIII 4	X 3	IX	VII	VII				X	XIV	XV 5
9	1,2378		XIV	XI	X 3	IX	IX				XI 4	XV	XVI
8	1,1881		XV	XII	XI	X	X 3				XII	XVI	XVII
7	1,0724			XIII 4	XII	XI 3	XI				XIII 5		
6	1,0564			XIV	XIII 4	XII	XII				XIV		
5	1,0416				XIV	XIII	XIII				XV		
4	1,0274					XIV	XIV 4						
3	1,0136					XV	XV						
2	1,0000					XVI	XVI						
1	0,9978					Ingresante	Ingresante						



DEPARTAMENTO EJECUTIVO - ESCALAFON

AGRUPAMIENTO JERARQUICO

	<u>CATEGORIA ACTUAL</u>	<u>CATEGORIA NUEVA</u>
Subdirector	21	24
Jefe de Departamento	20	23
Jefe de División	17	20

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Clase I	17	19
Clase II	13	15
Clase III	10	12
Clase IV	7	8

AGRUPAMIENTO TECNICO

Clase I	14	16
Clase II	10	12
Clase III	7	9
Clase IV	5	6

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Clase I	13	15
Clase II	9	11
Clase III	6	8
Clase IV	4	5

AGRUPAMIENTO OBRERO

Clase I	13	15
Clase II	11	13
Clase III ^I	8	10
Clase IV	6	8
Clase V	4	6
Clase VI	3	4
Clase VII	2	3

///



A N E X O 2

AGRUPAMIENTO SERVICIO

Clase I	12	14
Clase II	9	11
Clase III	5	7
Clase IV	4	5
Clase V	3	4
Clase VI	2	3

AGRUPAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION

Inspector Profesional

Clase I	17	19
Clase II	13	15
Clase III	10	12

Inspector Técnico

Clase I	14	16
Clase II	10	12
Clase III	7	9

Inspector Administrativo

Clase I	13	15
Clase II	9	11
Clase III	6	8

AGRUPAMIENTO GRAFICO

Clase I	14	15
Clase II	12	13
Clase III	10	11
Clase IV	8	9
Clase V	6	7
Clase VI	4	5

///



AGRUPAMIENTO ARTISTICO

Clase I	ESCALAFON	19	20
Clase II		18	19
Clase III	PLANTA MENSUAL	16	17
Clase IV		15	16
Clase V	ASAMBLAJA DE CATEGORIAS	14	15
Clase VI		13	14
Clase VII		10	11

AGRUPAMIENTO PERSONAL CENTRO DE COMPUTOS

Clase I	20	21
Clase II	19	20
Clase III	18	19
Clase IV	17	18
Clase V	16	17
Clase VI	15	16
Clase VII	13	14
Clase VIII	12	13
Clase IX	10	11
Clase X	9	10
Clase XI	8	9
Clase XII	6	7

Intendente LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O 3

E S C A L A F O N

P L A N T A M E N S U A L I Z A D O S

A S I M I L A C I O N D E C A T E G O R I A S

<u>CATEGORIA ACTUAL</u>	<u>CATEGORIA NUEVA</u>
21	24
20	23
17	20
14	16
13	15
11	13
9	11
8	10
7	9
6	8
5	6
4	5
3	4
2	3

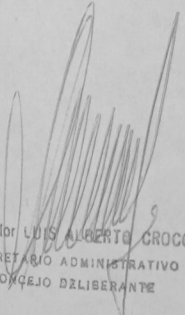
Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O 4

CATEGORIAS	MODULOS	AGRUP. ADMINISTRATIVO	AGRUP. RELADORES	AGRUP. SERV. Y MAEST.
21	3,0	A-1	R-1	
20	2,9	A-2	R-2	
19	2,8	A-3	R-3	
18	2,7	A-4	R-4	
17	2,6	A-5	R-5	
16	2,5	A-6	R-6	
15	2,4	A-7	R-7	S-1
14	2,3	A-8	R-8	S-2
13	2,2	A-9	R-9	S-3
12	2,1	A-10	R-10	S-4
11	2,0	A-11	R-11	S-5
10	1,9	A-12	R-12	S-6
9	1,8	A-13	R-13	S-7
8	1,7	A-14	R-14	S-8
7	1,6	A-15	R-15	S-9
6	1,5	A-16		S-10
5	1,4	A-17		S-11
4	1,3			S-12
3	1,2			S-13
2	1,1			S-14
1	1,0			S-15

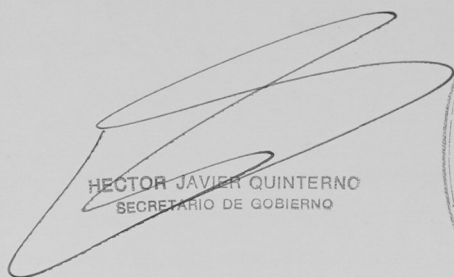

Contador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

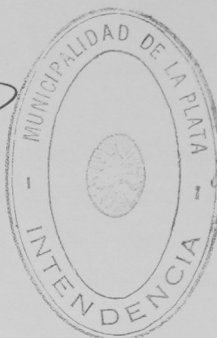


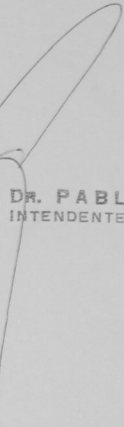
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de Septiembre de 1988.-

Cúmplase, Regístrese, Comuníquese, dese
al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO



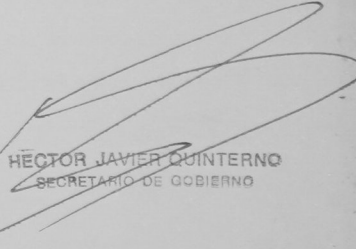

DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 26 de Septiembre de 1988.-

Registrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL SIETE (7007).-----

INTERVIO





HECTOR JAVIER QUINTERO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO